

CÓDIGOS HAMMURABI

RODRIGO MEDINA JARA

COORDINADOR

COMPENDIO DE
DERECHO PENAL Y
PROCESAL PENAL

EDICIÓN POCKET

CARLOS CASTRO VARGAS

DIEGO FALCONE SALAS

EDUARDO MEINS OLIVARES

LUIS ACEVEDO ESPÍNOLA

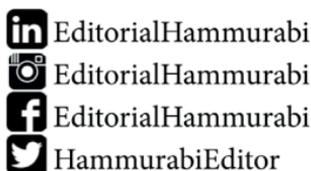
LUZ MARÍA VERGARA FISHER

MÓNICA CERDA SAN MARTÍN

EQUIPO ASESOR

Eh

Editorial Hammurabi



COMPENDIO DE DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL
EDICIÓN POCKET

Rodrigo Medina Jara

Registro de Propiedad Intelectual N° 306777

ISBN: 978-956-6022-42-8

Tiraje 500 ejemplares 1ª Edición, Agosto 2019

Editorial Hammurabi®

Editor: Manuel Alvarez Cabello

Teléfono: +56955258948

Correo electrónico: manuel.alvarez@editorialhammurabi.com

Sitio web: www.editorialhammurabi.com

Portada y diagramación: Editorial Hammurabi

Impresión: Impreso en Gráfica LOM

IMPRESO EN CHILE / PRINTED IN CHILE

Impreso en gráfica Lom

Gráfica LOM sólo actúa como impresor



ADVERTENCIA

La Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual prohíbe el uso no exceptuado de obras protegidas sin la autorización expresa de los titulares de los derechos de autor. El fotocopiado o reproducción por cualquier otro medio o procedimiento, de la presente publicación, queda expresamente prohibido. Usos infractores pueden constituir delito.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	7
--------------------	---

PARTE I

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA	11
---	----

PARTE II

DERECHO PENAL

CÓDIGO PENAL	69
LEY N° 20.000. SUSTITUYE LA LEY N° 19.366, QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS (16 DE FEBRERO DE 2005)	175
DECRETO SUPREMO N° 867. APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 20.000 QUE SANCIONA EL TRÁFICO ILÍCITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS Y SUSTITUYE LA LEY N° 19.366 (19 DE FEBRERO DE 2008)	199
LEY N° 18.216. ESTABLECE PENAS QUE INDICA COMO SUSTITUTIVAS A LAS PENAS PRIVATIVAS O RESTRICATIVAS DE LIBERTAD (14 DE MAYO DE 1983)	211
DECRETO N° 1.120. REGLAMENTO DE LA LEY N° 18.216 (18 DE ENERO DE 1984)	229
LEY N° 20.393. ESTABLECE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA (2 DE DICIEMBRE DE 2009)	245

PARTE III

DERECHO PROCESAL PENAL

CÓDIGO PROCESAL PENAL	259
LEY N° 19.640. ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL MINISTERIO PÚBLICO (15 DE OCTUBRE DE 1999)	363
LEY N° 19.718. CREA LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA (10 DE MARZO DE 2001)	391

PRESENTACIÓN

Podríamos decir que “recopilación” es el “Ordenamiento cronológico o por materia de leyes dictadas en distintas ocasiones, conservando cada una de ellas su individualidad, no obstante de su inclusión en un libro o conjunto de libros para facilitar su manejo”.

Recopilar, como sinónimo de compendiar, ha sido considerado, en ocasiones, una labor menor y, mirada desde el punto de vista jurídico, como algo sin la importancia de una obra original.

Sin embargo, el recoger el material jurídico, sea este positivo o no, que constituye el derecho vigente en una nación o en un territorio constituye una labor de una estatura intelectual y una importancia para cimentar tradiciones y definir el destino de un ordenamiento o una cultura jurídica de enorme valía y de extraordinaria proyección. Desde ya, la más importante de las recopilaciones de derecho Romano y tal vez la más influyente en el mundo jurídico moderno, el *Corpus Iuris Civilis*, permitió la pervivencia del derecho Romano en el derecho continental moderno.

La recopilación jurídica o compendio, en suma, no han sido mirados con la benevolencia que el jurista teórico o práctico debiere apreciar estos esfuerzos que consisten en aunar el material normativo existente sobre el derecho en general o sobre un área específica.

El volumen que introducimos en este acto, pretende constituirse no en tan magnífica consecuencia justiniana, aunque sí en motivo de consulta y ayuda para operadores y conocedores de estas áreas o de quienes tienen un acercamiento menos preclaro a ellas, para establecer las relaciones y vinculaciones entre las diversas normas; revisar y citar las referencias de las mismas y otorgar seguridad a los juicios y opiniones jurídicas que se emitan.

En esta labor de coordinación no puedo dejar de mencionar y agradecer al equipo asesor que colaboró en esta obra, como el profesor don Luis ACEVEDO Espínola, de la Universidad de Santiago y Universidad Andrés Bello; los profesores de la Universidad Santo Tomás, como la profesora doña Luz María VERGARA Fischer, directora de la Escuela de Derecho, en Santiago y los profesores Eduardo MEINS Olivares y Mónica CERDA San Martín, en Talca, siendo el primero Ministro de la Ilustrísima Corte de esa ciudad y la segunda una destacadísima experta y profesora, y el profesor Diego FALCONE Salas, en Viña del Mar y el profesor de Derecho Procesal y abogado integrante de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de San Miguel, don Carlos CASTRO Vargas.

Rodrigo Medina Jara
Profesor de Derecho Penal

